

95/802.19

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de marzo de 1995

que modifica la Decisión 94/85/CE por la que se establece la lista de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizarán las importaciones de carne fresca de aves de corral

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/58/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 91/494/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, sobre las condiciones de policía sanitaria a las que deben ajustarse los intercambios intracomunitarios y las importaciones de carnes frescas de aves de corral procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 93/121/CE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

En el Anexo de la Decisión 94/85/CE se añaden las siguientes líneas de acuerdo con el orden alfabético del código ISO:

NA	Namibia	×	únicamente carne de avestruz :
SI	Eslovenia	×	

Artículo 2

Considerando que la Decisión 94/85/CE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/453/CE⁽⁴⁾, establece la lista de terceros países a partir de los que está autorizado importar carne fresca de aves de corral;

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de marzo de 1995.

Artículo 3

Considerando que varios países, en particular Namibia y Eslovenia, han presentado nuevas garantías escritas; que el examen de dichas garantías ha puesto de manifiesto que tales países cumplen los requisitos establecidos por la Comunidad;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 268 de 24. 9. 1991, p. 35.⁽²⁾ DO n° L 340 de 31. 12. 1993, p. 39.⁽³⁾ DO n° L 44 de 17. 2. 1994, p. 31.⁽⁴⁾ DO n° L 187 de 22. 7. 1994, p. 11.